

FUENTES AGRARIAS PRECATASTRALES VALENCIANAS. SU UTILIDAD GEOGRÁFICA

POR

CONCHA DOMINGO PÉREZ

Introducción

El medievalista castellonense, don José Sánchez Adell (1973), iniciaba el primer artículo sobre la estructura agraria de Castellón basado en un *Llibre de Vâlues de la Peyta* de 1398, señalando la escasa atención prestada a los estudios de historia agraria valenciana, cuando se contaba ya con significativas aportaciones geográficas (López Gómez, 1957; Burriel, 1968 y 1971). Hoy, transcurridos 25 años desde aquel trabajo pionero, la utilización sistemática de estas fuentes ha producido cuantiosos frutos para la investigación agraria, realizada por historiadores y geógrafos. A semejanza de los posteriores Padrones de Riqueza, consisten también en una relación individualizada de los bienes rústicos y urbanos efectuada en los municipios con finalidad impositiva. En buena medida, parte del profundo estudio de síntesis realizado por Manuel Ardit (1993) sobre la organización del territorio rural valenciano en los siglos XVI-XVIII, ha sido posible gracias a multitud de contribuciones puntuales publicadas en estos años, muchas de las cuales se basan en este tipo de fuentes precatastrales.

En el ámbito valenciano, perteneciente al mundo islámico hasta mediado el siglo XIII, la conquista cristiana fue el hito que marcó el inicio de un proceso de repoblación y colonización. Su contexto agrario se

Concha Domingo Pérez: Departamento de Geografía, Universidad de Valencia

Estudios Geográficos
Tomo LIX, n.º 231, abril-junio

cohesionaba progresivamente a partir de la nueva organización del terrazgo ensamblado por un largo periplo de poblamiento. El sistema de control territorial que lo hizo posible se sustentaba no sólo en el dominio de las infraestructuras establecidas, sino en la ampliación y creación de la red de comunicaciones y núcleos urbanos, máxime teniendo en cuenta la presencia de importantes enclaves de población musulmana, que permanecieron hasta su expulsión definitiva en 1609 (Barceló, *et al.* 1984).

La competencia, e interdependencia, entre el poder real y el de la nobleza da como resultado la dualidad realengo-señorío en la condición jurídica de los ámbitos conquistados y colonizados. En uno y otro caso se necesita repoblar, pero es relevante la incorporación en realengos a normas de vida agraria basadas en el trabajo de personas libres, sin sometimiento feudal (Sánchez Adell, 1973). Sin duda esta circunstancia confirmó un mayor impulso a roturaciones, bonificaciones de la marisma y sistematización de los regadíos. Con todo, el régimen señorial en el XVIII, suponía más del 70% del territorio valenciano y casi el 60% de la población, manteniendo su importancia y una larga pervivencia en el tiempo (Gil Olcina, 1979 y 1988; Sebastià y Piqueras, 1987). Por tanto, las diferencias entre los regímenes jurídicos y, dentro de ellos, las diversas formas de tenencia de la tierra, hacen imprescindible el estudio de sus peculiaridades de organización, de las soluciones adoptadas al respecto (Alberola, 1981) y de las repercusiones posteriores sobre el terrazgo al fin del Antiguo Régimen.

Las fuentes básicas para el estudio de la organización agraria valenciana anterior al Catastro podrían agruparse en tres grandes conjuntos. Simplificando la cronología, las más antiguas son los *Llibres de Vàlues de la Peyta*, cuyo objetivo fiscal venía determinado por el municipio, al igual que los denominados *Cap-patrons* o *Capbreus* utilizados en realengos y señoríos. A finales del siglo XVIII, ya en la época postforal, simultanearon durante algunos años con los *Libros Padrones de Riqueza*, confeccionados entonces para establecer el reparto del *Equivalent* (Romeu Llorach, 1978 y 1981), un impuesto de carácter central que, para otros territorios de la antigua Corona de Aragón, adoptó la denominación de *Cadastr* en Cataluña, *Única Contribución* en Aragón y *Talla* en Baleares, y que tenía su paralelo en las denominadas *Rentas provinciales* en los territorios de la Corona de Castilla, cuyo intento de reducción a una *única contribución* dio lugar a la elaboración del *Ca-*

tastro de Ensenada. En Castellón, entre 1818 y 1820 se confeccionaron también los *Cuadernos Generales de la Riqueza*, documento para la reforma hacendística de Martín de Garay, aunque aparezca catalogado como Padrón de Riqueza. Esta fuente no había sido utilizada hasta el reciente estudio de Otilia Martín Arnándiz (1997).

Por último, a mediados del siglo XIX la referencia primordial para el estudio de las estructuras agrarias está en los llamados *Amillaramientos*, término que se consolida a raíz de diversas disposiciones para la elaboración de los padrones de riqueza municipales. Esta fuente, por lo que se refiere al ámbito valenciano, se comenzó a utilizar en los años setenta en trabajos efectuados por historiadores y geógrafos (Ara-cil y García Bonafé, 1974; Gozávez, 1977), y fueron objeto de una amplia explotación en múltiples estudios realizados especialmente en la década siguiente (Romeu, 1978; Hernández, 1980; Hernández y Romero, 1980; Ruiz Torres, 1981; Bernabé Gil, 1982; Palop, 1983; Romero, 1983, Lorenzo y Rius, 1987, entre otros). Por otra parte, se cuenta también con una exhaustiva recopilación y análisis crítico de las fuentes de los siglos XVIII y XIX en el estudio de Mata Olmo y Romero González (1988) al que nos remitimos.

A pesar de que los *Llibres de Vàlues de la Peyta y Cap-patrons* constituyen la fuente de numerosos trabajos, no se ha publicado una catalogación completa, quizá por su carácter disperso. Naturalmente, los grandes centros de documentación, como el Archivo del Reino de Valencia, disponen de series importantes, pero pueden encontrarse en muchos archivos municipales. Baste decir que son más de 30 las localidades sobre las que se han realizado estudios referidos a estructuras de propiedad o de explotaciones entre los siglos XVI y XVIII (Ardit Lucas, 1993).

Sin embargo, permanecen sin estudiar muchas series que han ido saliendo a la luz gracias a algunos trabajos de catalogación efectuados en estos años. Los geógrafos, en mayor medida que los historiadores, apenas han recurrido a estas fuentes en los últimos años, no por abandono de la Geografía histórica como línea de investigación (ver recientes investigaciones de Faus, 1995; Ferri i Sanchis, 1997; Torres, 1996, entre otros), sino en cuanto a temas referidos a estructuras de propiedad o a antiguos aprovechamientos del terrazgo que fueron estudiados anteriormente con profusión. Hoy creemos que existen todavía muchos aspectos ignorados, e incluso tópicos mal confirmados, respecto a rotu-

raciones, organización de la red de acequias, evolución de regadíos y otros campos de interés geográfico para los que estas fuentes podrían aportar información de gran interés.

Características de los Llibres de Peytes y Cap-patrons

Disparidad de situaciones

Como es obvio, la abundancia de estas fuentes es menor cuanto más se retrocede en el tiempo y, además, las series de que se dispone son bastante heterogéneas. Contando con algunos Padrones de Riqueza del XVIII, Castellón dispone de una de las mejores: 34 *Llibres de Válués* fechados desde 1371 hasta 1785. Pero ya se puede considerar una buena serie la de Torrent, con 15 *Llibres Cap-breus* entre 1567 y 1802 (Chust y Pérez Medina, 1983), la de la Baronía de Nules (señorío que comprendía los pueblos de Nules, Moncofa, la Vilavella y Mascarell) con 11 *Cap-patrons* entre 1527 y 1770, la de Vila-real o la de Borriana (Corona Marzol, 1984), por citar algunos ejemplos.

La disparidad cronológica entre series o la desaparición de algunos ejemplares puede dificultar comparaciones entre zonas o el seguimiento de su evolución temporal. Pero los cambios estructurales y productivos en el ámbito rural suelen ser lentos, a no ser que se produzca alguna circunstancia política, económica o técnica que altere súbitamente la organización agraria. Por tanto, es posible contrastar ámbitos diversos con un grado de eficacia aceptable, aunque las fechas de las fuentes no sean idénticas. El fondo de Castellón es de los más completos y bien conservados, de manera que ha sido utilizado con éxito en bastantes trabajos. Están encuadrados en pergamino con tamaños que oscilan entre los 300 por 230 mm y los 450 por 310 mm.

También es heterogénea la información que suministran. En algunos es muy minuciosa, en cuyo caso el abanico de posibilidades de explotación es muy amplio. Sin embargo, series numerosas y completas, como la de Culla (Rabassa y otros, 1990), impiden conocer las estructuras territoriales porque no expresan las dimensiones de las parcelas, aunque puedan estudiarse otros muchos aspectos de interés, en especial la ganadería. Por otra parte, su estado de conservación es muy diverso incluso dentro de una misma localidad y un libro incompleto es prácti-



Portada del Libre de vâles de la Peyta de Castellón de 1588.

FECHAS DE LA SERIE DE *LLIBRES DE VÀLUES DE LA PEYTA*
DE CASTELLÓN

XIV	XV	XVI	XVII	XVIII
1371	143..	1506	16...	1702
1398	1462	1515	16...	1721
	1468	1520	1617	1734
	1473	1527	1624	1737-53
	1479	1535	1632	1746
	1497	1555	1641	1754-79
		1579	1663	1777
		1588	1672	1780-93
			1692	1785

(Sánchez Almela, 1984)

camente inútil para un estudio de distribución de rentas, propiedades o cultivos (Camarena y Doñate, 1986). Las referencias que hacemos a continuación se basan esencialmente en las series de Castellón, Vila-real y la Baronía de Nules como ejemplos de situaciones de realengo y señorío.

La finalidad impositiva

Como en cualquier época y situación jurídica la evaluación de la riqueza es de primordial interés para la exacción de rentas por parte de los poderes establecidos, todo tipo de bienes inmuebles, muebles y semovientes constituía la base sobre la que aplicar contribuciones, censos, tasas por transferencias o cualquier otro derecho señorial o real. En Castellón, la *peyta* es un impuesto municipal que afecta a los contribuyentes, un concepto más amplio que el de vecino, puesto que, en el primer caso, afecta a cualquier persona con bienes propios y con independencia de su situación domiciliar, que es el rasgo definitorio del vecino (Casey, 1978). De ahí derivan ciertas diferencias en las cifras de población respecto a otros padrones y también en el objeto contributivo. La *peyta* afecta a las propiedades urbanas, rústicas, ganado y censos percibidos, pero no se establece sobre las actividades económicas (artesanía, comercio, jornales, profesión o empleo de cualquier tipo), cosa

que sí se grava en los posteriores Padrones del Equivalente (Esteban, 1990). Por tanto, la información se limita a la cuantía o el valor de dichos bienes, pero no a los ingresos totales que el contribuyente pudiera obtener por otros canales, como las rentas provenientes de su propio trabajo.

Los vecinos de las localidades en realengo debían este pago a la corona por los bienes raíces adquiridos por su establecimiento en los mismos en los repartimientos iniciales. Esta contribución real suponía una especie de retorno de beneficio y se basaba en los privilegios otorgados por el rey conquistador Jaume I en Zaragoza en 1246 y en Valencia en 1266 (Sánchez Adell, 1973: 32). En Castellón, durante todo el periodo anterior al siglo XVIII, el monto total de los bienes valorados en libras se reducía al 10% y sobre este líquido imponible el *Consell* municipal establecía la *peyta*. Esta cantidad era variable, podía subir o bajar, según las circunstancias, y oscilaba entre el 5% (un sueldo por libra) y el 25% (cuatro sueldos y seis dineros por libra). No constituían objeto de tributación las ropas y objetos domésticos, armas, cabalgaduras ni animales de labranza.

Una vez establecido el imponible menudeaban las solicitudes de rebaja, aduciendo una valoración excesiva o incluso pidiendo la exención por diversas causas (enfermedades sufridas, viudedad, orfandad, catástrofes, etc.) (Sánchez Adell, 1973). Algunos aspectos formales o las cantidades pueden variar de un lugar a otro, pero el sistema impositivo es similar. En ocasiones, se incluye una cantidad mínima en concepto de *avecindado*, aunque no se tenga constancia de otros bienes. Por ejemplo, en Vila-real es de sólo cuatro sueldos en el siglo XVI y de ocho en el XVII, con desgravaciones por este concepto de casi el 50% a viudas y menores huérfanos. La recaudación se destinaba especialmente a hacer frente al endeudamiento que la villa tenía con particulares o colectivos, precisamente los máximos contribuyentes, con lo que se establecía una especie de círculo vicioso que mantenía una baja imposición sobre los bienes y que no gravaba las actividades económicas, contrariamente a lo que sucede con la posterior fiscalidad central (Esteban, 1990).

En los señoríos la tenencia de la tierra se establecía en régimen de *enfiteusis* o dominio compartido, sistema que también aparece en algunos realengos. En el caso concreto de la Baronía de Nules, no existe tasación del valor de los bienes. El canon es diferente para cada tipo de tierra, pero se mantiene constante en todos los libros. Podría decirse que per-

manece bloqueado, ya que ni siquiera se modificó con la repoblación de los lugares de moriscos a partir de 1609, lo cual no significa que no fueran aumentadas otras recaudaciones, como la partición de frutos.

La formación de los padrones fiscales

En primer lugar, la irregularidad en las fechas de confección es un problema al que se añade la inutilidad de algunos ejemplares por deterioro y las pérdidas. En algún caso se ha encontrado una interesante información, que corrobora esta falta de regularidad. Se trata de los *Cap-patrons* del señorío de Nules, donde se indica en la primera página la fecha del libro precedente, expresando tácitamente que el actual «nace» del anterior, de manera que puede constatarse la gran disparidad en los periodos transcurridos entre uno y otro. Por ejemplo, el de 1563 nace del de 1558 (cinco años), mientras que el de 1607 nace del de 1573 (34 años). La falta de periodicidad es lógica puesto que su confección no responde a necesidades estadísticas, sino a las circunstancias que requieran la apertura de un nuevo libro y que pueden consistir en la simple obsolescencia del anterior o que algún acontecimiento social o político así lo aconseje; incluso habiéndose confeccionado un libro nuevo, en ocasiones se hacía la recaudación por el viejo. La utilización de un mismo libro durante muchos años puede responder a un periodo de estabilidad, de escasa movilidad de bienes y personas, o al contrario. Por ejemplo, la expulsión de los moriscos en la Baronía de Nules hace necesario actualizar la medición de las tierras por el notable traspaso de tenencia que ello supuso y la tasación de bienes que requería la nueva situación:

«Desde el cap-patró del año 1573 a este del año 1607 no hay otro y de este pasa al cap-patró del año 1622, porque entonces se salió con la cadena que hizo la Villa a medir y sogear las tierras, por los deslindes que se hacían en la Villa por las heredades de la garrama de los moros expulsados de España» (Archivo Municipal de Nules. *Cap-patró* de 1607, f. 294v. Traducido del original en catalán).

Según las ordenanzas que rigieron la vida municipal de Castellón desde la Edad Media (Revest, 1959), recopiladas en el *Llibre de Ordinacions*, todas las contribuciones se establecían por acuerdo del *Consell*, el cual decidía su necesidad y cuantía. La tasación de los bienes debía ha-

cerse por los jurados a los que se unían seis prohombres elegidos por el *Consell*, dos por cada estamento social (*ma major, ma mijana y ma menor*). Esta comisión estaba bajo juramento de cumplir lealmente su cometido y se procuraba que fueran personas de prestigio, conocedoras del término y de las posesiones y riquezas de los vecinos. La elaboración se hacía por Parroquias y, dentro de éstas, por calles, intercalando alternativamente los propietarios de una mano y otra de la calle. En ese momento la comisión requería el asesoramiento de dos o tres hombres domiciliados en cada calle.

En el señorío de Nules el sistema es similar. Pero en este caso sólo se trata de especificar la superficie y calidad de los bienes de cada cual, puesto que la contribución no se establece sobre valores, sino directamente sobre las unidades de superficie de cada tipo de tierra. Cuando había que reelaborar un *Cap-patró*, se hacía un bando instando a todo vecino o forastero con tierras en el término a que asistiera a cabrear en los días y horas fijados en la sala de la *Vila*, advirtiéndole que se tomarían medidas contra los defraudadores y se procedería al sogueamiento de sus tierras con los gastos a su cargo. Los tasadores designados por el *Consell* municipal son buenos conocedores del término y se encargan de corroborar las declaraciones o hacer las comprobaciones materiales en el campo. Los procedimientos empleados apoyan la fiabilidad de la fuente, dado el destino local de las recaudaciones y, en especial, el fácil control de la autoridad cuando se ejerce sobre colectivos campesinos de reducido número.

Dada la vigencia prolongada de la mayoría de estos padrones, debían constatar los cambios de dominio que iban produciéndose. Para ello, en Castellón se contaba con los *Llibres de Compres e Vendes*, unos registros confeccionados casi paralelamente a los de la *Peyta*, de los que existen 23 ejemplares datados entre 1432 y 1743. Es obvia la relevancia de esta fuente complementaria para el conocimiento de los movimientos de bienes. De todas formas, en los propios *Llibres de la Peyta*, se anotaban también las transacciones, tachándose las enajenadas de la relación de bienes del vendedor y anotándose al margen el nombre del nuevo propietario y el año de la transferencia. Al mismo tiempo, se añadía el nuevo asiento en la relación del adquirente. Por ello hay que considerar que estos libros eran un documento vivo, aunque, obviando las modificaciones, puede establecerse la situación estática en el año de confección, puesto que las anotaciones posteriores se distinguen perfectamente.

Los contenidos: su valor como fuente histórica y geográfica

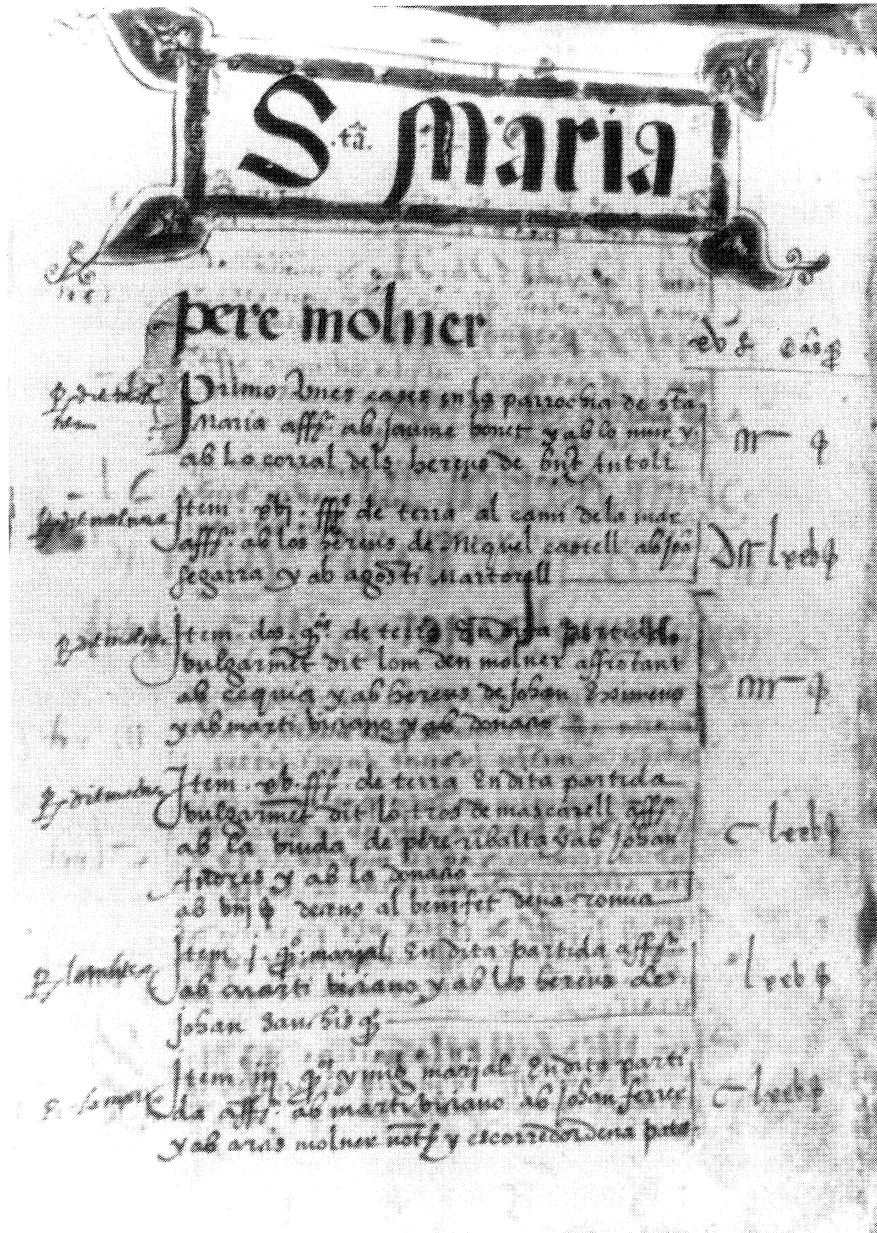
La riqueza de datos que suministran estas fuentes, aunque no sea homogénea entre municipios, suele guardar cierta similitud interna, quizá por continuismo en las pautas de confección. Por otra parte, la antigüedad no siempre significa menor información o de peor calidad. En ocasiones, los libros del siglo XVI son más completos, minuciosos e incluso de mayor categoría formal que los del XVII, reflejo, quizá, de las distintas situaciones de prosperidad económica y estabilidad social.

Datos y contenidos

Para cada contribuyente se abría lo que, en términos catastrales, se denomina una cédula de propiedad. Figura en primer lugar el nombre y en muchas ocasiones su categoría o su oficio. A continuación se expresan los bienes urbanos y las instalaciones agrícolas (casas, corrales, eras, hornos, silos, lagares, bodegas, etc.), indicando los lindes. Siguen los bienes rústicos, parcela por parcela, expresando su superficie, tipo de aprovechamiento, ubicación en la correspondiente partida rural, lindes con otras parcelas o con caminos y acequias.

Por lo general se comienza por las tierras situadas en el regadío y, en su caso, siguen las tierras de *marjal*, ámbito semipantanosos cerrado por la restinga litoral, que se bonificaba y podía beneficiarse de riego de esorrentía, del agua de los propios azarbes o por simple capilaridad. En ambos tipos de tierra no se indica el cultivo. Después se relacionan las parcelas en secano, especificando los cultivos perennes, fundamentalmente algarrobo, olivo, viñedo e higueras. Al igual que en las huertas, tampoco se expresa el cultivo en las tierras de sembradura. En uno y otro caso se trata, como se sabe por otras fuentes, de cereales, leguminosas y productos hortícolas, entre cuyos márgenes se plantaban también moreras y frutales. A continuación se expresan los bienes muebles (*moble*), consistentes en el ganado de renta y en las colmenas.

Por último, el derecho al cobro de un censo también era objeto de tributación y así aparece consignado al final de la relación de bienes. Aunque bastantes personas percibían censos a título particular, eran las corporaciones e instituciones religiosas las beneficiadas con mayor frecuencia: conventos, parroquias, hospitales, capellanías, clero, etc. Por



Página del Llibre de Vàlues de la Peyta de Santa Maria.

el contrario, las obligaciones de pago figuran al lado de los bienes afectados, indicando el nombre de la persona o entidad receptora.

A la derecha de cada asiento se indica el valor expresado en sueldos (*sous*) y la suma de todos ellos, reducida al 10%, se anota en la parte superior derecha, al lado del nombre, constituyendo el líquido imponible. Las tierras más valoradas eran las huertas en su condición de regadío, seguidas del secano arbolado, la viña, las tierras campas, las de marjal y los eriales.

Cuando se ha finalizado con los residentes en la localidad, se da cuenta de los bienes que tienen los forasteros en el término, en su mayoría residentes en pueblos vecinos (Magdalena, 1978). Esta relación aporta también interesantes datos. Se constata que en los realengos aparecen *terratinents forasters* entre los que se encuentran habitantes de lugares de señorío, pero no al contrario. En los señoríos los forasteros son únicamente habitantes de otros lugares limítrofes también bajo régimen señorial. Por una parte, esta información corrobora la situación ventajosa de los realengos y, por otra, ha permitido seguir las reasignaciones de tierras tras la expulsión de los moriscos de los pueblos vecinos (Battaler, 1960; Domingo, 1983).

En los *Cap-patrons* de la baronía de Nules se indica también la procedencia inmediata de los bienes. Es un dato de gran interés para conocer las transmisiones por herencia, compra o nuevo establecimiento (Benítez, 1984). Puede comprobarse que, por lo que sabemos, el sistema hereditario se inclina por la subdivisión en lotes semejantes, afectando a las distintas calidades de tierra, para proveer a los herederos de porciones de huerta, secano, arbolado, etc., que aseguraran el sentido de complementariedad del policultivo tradicional. Este tipo de información se registra igualmente en otras zonas valencianas, como es el caso de la Ribera Alta (Matalí, 1987).

La fiabilidad de la información

En la actualidad, los estudios y revisiones críticas efectuadas corroboran las posibilidades de utilización de estas fuentes, con garantías de rigor en los resultados de los trabajos. Cuando el conjunto de investigaciones era escaso, resultaba difícil partir de criterios previos para aceptar o rechazar su validez porque las comparaciones de resultados con otras fuentes sólo podían efectuarse tras la elaboración de los

datos, cuyo vaciado puede resultar muy complejo y siempre extraordinariamente laborioso. Ahora, es posible establecer algunos criterios que permitan abordar el trabajo con mayor seguridad.

Como se ha advertido al referirnos al sistema de confección, cuando el número de explotaciones en los municipios es reducido no existe ningún impedimento físico para una correcta medición y estimación de los bienes, a pesar de la sencillez de los medios de control: por ejemplo, Castellón, con ser un centro principal, contaba con poco más de 600 hogares a finales del siglo XVI. Es decir, la ocultación podría tolerarse, pero no era inevitable. Cuestión distinta son los obstáculos internos para una mayor presión contributiva municipal, o la infravaloración de bienes para las contribuciones de carácter central, que parece detectarse sobre todo en fechas avanzadas. Como han advertido algunos autores, en este caso se trataría de una ocultación homogénea respecto a la imposición fiscal, lo que no impide efectuar comparaciones relativas de renta dentro de un mismo municipio (Hernández y Romero, 1980).

Es importante observar algunos detalles significativos, deducidos de las características formales de la fuente y que le confieren garantía de una estimación cuidadosa de los bienes. En primer lugar, constatar la minuciosidad en la expresión de la superficie parcelaria. Los signos de redondeo de cifras o la no utilización de submúltiplos del sistema de medida utilizado puede considerarse sospechoso de falta de rigor. Por el contrario, la medida detallada es una prueba de confianza. Por lo general se indican con aparente exactitud, pero en las tierras de huerta el cuidado es extremo:

«Item sis fanecades y mija y un almut...» (*Llibres de Vàlues de la Peyta* de Castelló, 1599. Una fanecada = 831,08 m²; un almut = 103,88 m²)

«Item setze fanecades y dos quarts de fanecada...» (*Cap-patró* de Nules, 1607)

«Item una hanegada tres quartones y quince cañas de tierra huerta...» (*Padrón de Riqueza* de Vila-real, 1786. Una caña = 2,56 m²)

En segundo lugar también es importante la fidelidad en la expresión de los cultivos y calidad de la tierra. Naturalmente para los cultivos de siembra sólo se indica el tipo de tierra, pero debe valorarse si

especifica cuándo es secano o regadío y la acequia de la que procede el riego. Cuando se trata de cultivos perennes, si menciona la clase de árboles. También es importante el rigor en señalar los usos diversos en la misma parcela, la presencia de árboles dispersos en parcelas de sembradura y los cambios en la utilización de la tierra. Hay que destacar que, en ocasiones, sorprende el minucioso detalle con que se describen las parcelas (número de árboles, tamaño, edad, parte roturada y parte inculta, etc.), lo cual dice mucho en favor de la bondad de la fuente.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que lo reflejado es la distribución de tierras en el ámbito municipal, lo que constituye un problema irresoluble para el conocimiento del conjunto de bienes de los titulares. Aunque aparezcan censados los bienes de los residentes en otros pueblos, no es sencillo averiguar los bienes que los propios vecinos tienen en otras localidades. Por tanto, los resultados se refieren siempre a la organización del terrazgo municipal, cosa que tampoco significa un inconveniente desde la perspectiva geográfica.

Las posibilidades de estudio

En el supuesto de que la serie abarque un largo periodo y una cierta abundancia de libros completos, es posible abordar estudios evolutivos de amplia cronología y seguir así las modificaciones que se van produciendo en la ocupación del terrazgo: nuevas roturaciones y bonificaciones; desarrollo de la superficie regada; incremento, decrecimiento o introducción de nuevos cultivos; aumento del número de cultivadores, etc. En este sentido se han efectuado estudios de larga duración, referidos a varios momentos seculares desde el siglo xv (Domingo Pérez, 1983), o bien comparando dos situaciones en un mismo periodo histórico (Casey, 1978). Pero son frecuentes también los trabajos basados en un solo libro, que refleja la organización agraria de un momento determinado (Díaz Manteca, 1979).

Para un historiador o para un geógrafo, al que interesa no sólo la variable temporal sino, especialmente, la organización del espacio, la información que ofrecen estas fuentes permite estudios amplios de los que podemos destacar cuatro facetas:

a) **Propiedad:** distribución general de la tierra, tanto si se trata de propiedad plena o compartida (régimen señorial en *enfiteusis*), y otros bienes básicos para la comunidad campesina, como las diversas instalaciones a que hemos aludido arriba. Gracias a las indicaciones sobre el titular y el total de sus pertenencias, puede conocerse su estructura, incluso respecto a las categorías sociales del Antiguo Régimen: eclesiásticos, nobles, personas acomodadas o los grupos más desfavorecidos. A ello se añade el reparto según los diferentes tipos de tierras, con lo que se comprueba si existe un acceso equilibrado a las mismas por parte de todos los grupos, aspecto éste que no se advierte con la mera distribución superficial. En cuanto a los *forasters*, se distinguen los cultivadores de poblaciones vecinas, generalmente numerosos, y los residentes en centros alejados, su categoría social y el probable absentismo.

b) **Parcelario:** la extensión de las unidades de cultivo viene dada en medidas locales (*jovada, quartó, fanecada* y otros submúltiplos, *tahullas* en la zona sur, etc.) que conviene reducir al Sistema Métrico Decimal, puesto que las equivalencias son conocidas o, si es el caso, pueden calcularse cuando las indicaciones son suficientes (Domingo Pérez, 1982). Aunque es difícil establecer una morfología parcelaria, es posible cuantificar los tamaños, su evolución y sus diferencias respecto a los tipos de tierra. En el sistema de policultivo tradicional, puede constatarse la dispersión de parcelas en la explotación agraria, en estas circunstancias buscando la complementariedad de recursos o su ampliación.

c) **Cultivos:** la especificación de los mismos es un dato del mayor interés. La diversidad de aprovechamientos era fundamental en las sociedades campesinas para cubrir las necesidades de personas y animales de labor o de renta. Por otra parte, en mayor o menor medida, existía la alternativa del cultivo comercial, de manera que la variedad de productos era frecuente en casi todas las explotaciones. De forma globalizada es sencillo establecer la importancia y evolución de las tierras de siembra anual en regadío, *marjal* o secano (*terra campà*); los arbóreos de consumo humano o forrajero (algarrobo) y los productos de posible comercialización (morera, cáñamo); los eriales, de poco valor contributivo, pero aprovechados para pasto o leñas y como objeto de potenciales roturaciones.

d) **Cartografía:** éste es un aspecto fundamental para un estudio

geográfico. Aunque sea a grandes rasgos, la ubicación de las parcelas en las partidas rurales es posible por la permanencia de buena parte de los topónimos que las denominan (Domingo, 1985) o de accidentes topográficos y elementos humanos reconocibles en la actualidad (acequias, molinos, caminos). Se puede establecer la localización de masas arbóreas (partidas rurales donde predomina el olivar o el viñedo), los bovalares o zonas dedicadas a pastos, tierras de siembra anual, etc., e incluso la extensión relativa del cultivo, calculando las superficies de las partidas. De esta forma puede seguirse de manera aproximada la evolución de las roturaciones, las ampliaciones del regadío o la distribución de los cultivos. En una palabra, la configuración de un paisaje agrario, cuyos elementos estructurales han tenido una larga pervivencia (Oroval, 1990).

Por último, no pueden desestimarse las posibilidades que ofrecen para el estudio de las dos situaciones jurídicas que convivieron en este ámbito y sus repercusiones posteriores. Sin entrar en el debate sobre las similitudes prácticas de ambos sistemas de tenencia (Piqueras Arenas y Sanz, 1997), para un geógrafo lo más relevante es su proyección sobre el espacio. Conocer si, independientemente del sistema jurídico, han dado en general un resultado de predominio de la explotación pequeña y parcelada, como sucedía en los ejemplos de la Plana; si su plasmación territorial acabará asemejándose bastante cuando se consoliden los dominios eminente y útil al final del Antiguo Régimen y si ésta ha sido una resolución distinta a la producida con los arrendamientos (Hernández-Romero, 1980). De qué forma repercuten sobre el territorio los movimientos concentradores de tierras, en los posteriores contextos políticos, o las tendencias disgregadoras, fruto del sistema hereditario. En cualquier caso, y por lo que respecta a la configuración de estas antiguas fuentes, no creemos que las diferencias formales impidan el tratamiento homogéneo y la comparación.

Éstas serían, en conclusión, las facetas territoriales más relevantes contenidas en los cabreves valencianos que, aunque no siempre alcanzan un nivel semejante de disponibilidad ni de riqueza informativa, han demostrado su gran utilidad para el conocimiento de la situación agraria previa a los Padrones de Riqueza, Amillaramientos y, posteriormente, al Catastro.

BIBLIOGRAFÍA

- ALBEROLA, A. (1981): «Aportación al estudio de la enfiteusis en tierras realengas. Comentario a unas instrucciones de cabrevación de principios del siglo XVIII». *La propiedad rústica en España y su influencia en la organización del espacio*, págs. 141-152. Universidad de Alicante.
- ARACIL, R. y GARCÍA BONAFÉ, M. (1974): *Industrialització al País Valencià. El cas d'Alcoi*. València, Tres i Quatre.
- ARDIT LUCAS, M. (1988): «Transformacions agràries en la Ribera del Xúquer (segles XVI-XVIII)». *L'escenari històric del Xúquer*. Ajuntament de l'Alcúdia, págs. 69-87.
- (1993): *Els homes i la terra del País Valencià (segles XVI-XVIII)*. Barcelona, Curial.
- BARCELÓ, C.; DOMINGO, C. y TEIXIDOR, M.^a J. (1984): «El papel de las ciudades en la configuración del Reino de Valencia». *Cuadernos de Geografía*, 34, págs. 63-80. Departamento de Geografía, Universitat de València.
- BATALLER BATALLER, A. (1960): «La expulsión de los moriscos: su repercusión en la propiedad y la población en la zona de los riegos del Vernisa». *Saitabi*, X, págs. 81-100. Facultat de Geografia i Història, Universitat de València.
- BELANDO, R. y SÁNCHEZ, G. (1978): «Monòver, una villa de señorío en el siglo XVII». *Item*, 3, págs. 23-40. Centro de Estudios Universitarios. Alicante.
- BENÍTEZ, R. (1984): «Formas de transmisión de la propiedad en el País Valenciano (siglos XVII y XVIII). Aproximación metodológica a un nuevo tratamiento de una fuente notarial clásica: los cabreves». *La documentación notarial y la historia*, I, págs. 353-369. Universidad de Santiago de Compostela.
- BERNABÉ GIL, D. (1982): *Tierra y sociedad en el Bajo Segura (1700-1750)*. Alicante, Universidad de Alicante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Alicante.
- BURRIEL, E. (1968): «Geografía agraria de Onda». *Estudios Geográficos*, 112/113, págs. 575-649.
- (1971): *La huerta de Valencia. Zona Sur*. Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, Diputación de Valencia.
- CAMARENA, J. y DOÑATE, J. M.^a (1986): *Catálogo del Archivo Municipal de Vila-real*. Castellón, Diputación de Castellón.
- CASEY, J. (1978): «Tierra y sociedad en Castellón de la Plana, 1608-1702». *Estudis*, 7, págs. 13-46. Departament d'Història Moderna, Universitat de València.
- CHUST BLASCO, P. y PÉREZ MEDINA, T. (1983): «L'estructura agraria del senyoriu de l'Orde de l'Hospital de Torrent i Picanya. El Capbreu de 1567-1571». *Torrent. Estudis i investigacions de Torrent i comarca*, 2, págs. 31-92. Ajuntament de Torrent.
- CORONA MARZOL, M.^a C. (1983-84): «Los bienes del real patrimonio de Borriana a través de los reconocimientos de propiedad o cabreves». *Millars*, IX, págs. 57-75. Castellón, Universitat Jaume I.
- DÍAZ MANTECA, E. (1979): «El Llibre de la Peyta de 1721». *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LV, págs. 7-41. Castellón.
- (1993): «Desarrollo económico de Castelló en el siglo XVIII». En: *Isabel Ferrer i el seu temps. Castelló al segle XVIII*. Castelló, Diputació de Castelló, págs. 15-34.
- DOMINGO I BORRÀS, J. A. (1987): «Algemesí, terra i riquesa en 1681. Aproximació al seu estudi». *Al-Gezira. Revista d'Estudis Històrics*, 3, págs. 181-192. Ajuntament d'Alzira.
- DOMINGO PÉREZ, C. (1977): «La agricultura de Castellón de la Plana en 1468». *Cuadernos de Geografía*, 21, págs. 41-58. Departamento de Geografía, Universitat de València.
- (1982): «Nota sobre antiguas medidas agrarias valencianas». *Estudis*, 9, págs. 7-13. Departamento de Historia Moderna, Universitat de València.
- (1983): *La Plana de Castellón. Formación de un paisaje agrario mediterráneo*. Castellón, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón.

- DOMINGO PÉREZ, C. (1983): «Evolución de las estructuras de la propiedad en la Plana de Castellón (ss. XVI-XX)». *Estudios Geográficos*, 172/173, págs. 371-393
- (1985): «Toponimia i agricultura a la Plana». *X Col·loqui General de la Societat d'Onomàstica*, págs. 117-123. València.
- ESTEBAN CASTILLO, T. (1985): *Estructura agraria de Castellón (1702-85)*. Valencia, Facultat de Geografia i Història, Univ. de València.
- (1990): «Aproximación a la fiscalidad en Castellón durante la edad moderna: la Peyta y el Equivalente». *I Congrès d'Història i Filologia de la Plana*. Ajuntament de Nules. págs. 183-199
- FAUS PRIETO, A. (1995): *Mapistes. Cartografia i Agrimensura a la València del segle XVIII*. València, Ed. Alfons el Magnànim, Generalitat Valenciana.
- FELIP SEMPÈRE, V. (1977): «Notes sobre les repercussions de l'expulsió dels moriscos a la Baronia de Nules». *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, L, págs. 251-278. Castellón.
- FERRI, M. I SANCHIS, C. (1997): «Transformacions al regadiu històric valencià: La Séquia Major de Morvedre (1776-1861)». *Cuadernos de Geografía*, 61, págs. 31-59
- GIL OLCINA, A. (1979): *La propiedad señorial en tierras valencianas*. Valencia, Ed. Del Cenit al Segura.
- GIL OLCINA, A. y CANALES, G. (1988): *Residuos de propiedad señorial en España. Perduración y ocaso en el Bajo Segura*. Alicante, Institut d'Estudis Juan Gil-Albert.
- GOZÁLVEZ PÉREZ, V. (1977): *El Bajo Vinalopó. Geografía Agraria*. Valencia, Departamento de Geografía.
- HERNÁNDEZ MARCO, J. L. (1980): «Propiedad, trabajo y renta en el setecientos valenciano según unas fuentes poco utilizadas: los Padrones de Riqueza del Equivalente». *Colloque sur le Pays Valencien à l'époque moderne*. Valencia, págs. 273-282
- HERNÁNDEZ, J. L. y ROMERO, J. (1980): *Feudalidad, burguesía y campesinado en la Huerta de Valencia*. Valencia, Ayuntamiento de Valencia.
- IBORRA LERMA, J. (1982): *Historia básica de Torrent*. Ayuntamiento de Torrent.
- LÓPEZ GÓMEZ, A. (1957): «Evolución agraria de la Plana de Castellón». *Estudios Geográficos*, 67/68, págs. 309-360
- LORENZO, A. M. y RIUS, S. (1987): «El Amillaramiento com a font documental: el Libro de Amillaramiento de Betxí de 1866». *I Congrès d'Estudis d'Història de la Plana*, págs. 95-112
- MAGDALENA NOM DE DEU, J. (1978): «Propiedades rústicas de mudéjares borriolenses en el término municipal de Castellón». *Miscelánea de estudios árabes y hebraicos*, v. XXVII-XXVIII, fasc. 1, págs. 179-195. Granada.
- MATA OLMO, R. y ROMERO GONZÁLEZ, J. (1988): «Fuentes para el estudio de la propiedad agraria en España (siglos XVIII-XX). Balance provisional y análisis crítico». *Agricultura y Sociedad*, 49, págs. 209-292. Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- MATALÍ, R. (1987): «Tipos de transmisión y estructura de propiedad en la Ribera Alta: los cabreves de la granja de Benivayre, 1525-1725». *Al-Gezira. Revista d'Estudis Històrics*, 3, págs. 159-180. Ajuntament d'Alzira.
- MARTÍ ARNÁNDIZ, O. (1997): *Un liberalismo de clases medias: el Ayuntamiento de Castelló de la Plana en la época de la revolución liberal (1808-1858)*. Tesis de Licenciatura. Dept. d'Història Contemporània de la Univ. de València. (En prensa).
- OLIVER, A. (1982): «La estructura agraria de Vinaròs en 1811». *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 58, págs. 109-131. Castellón.
- OROVAL, V. (1990): «Aproximació al paisatge agrari de Carcaixent en l'últim terç del segle XVI». *Anàlisi local i història comarcal. La Ribera del Xúquer (ss. XIV-XX)*, págs. 85-102. Diputació de València.
- PALOP RAMOS, J. M. (1983): «Propiedad, explotación y renta en la Huerta de Valencia: Moncada, 1740». *Estudis*, 10, págs. 91-134

- PERIS ALBENTOSA, V. (1979): «La estructura de la propiedad agrícola en la morería de Alzira (1508-1579)». *Questions Valencianes*, 1, págs. 47-92. Valencia.
- PIQUERAS ARENAS, J. A. y SANZ ROZALÉN, V. (1997): «Páramos, huertos y regiones silvestres. Historiografía actual sobre el Castellón contemporáneo». *Millars. Espai i Història*, xx, págs. 137-170. Castellón.
- PUIG, J. (1970): *Historia breve y documentada de la Real Villa de Catí*. Castellón.
- RABASSA, C., BARRERA, M. y PÉREZ LOBO, L. (1990): *Catàleg de l'Arxiu Municipal de Culla*. Generalitat Valenciana.
- REVEST CORZO, L. (1957): *Llibre de Ordinacions de la Vila de Castelló de la Plana*. Transcripción, estudio y notas. Castellón, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón.
- ROMERO GONZÁLEZ, J. (1981): «Les estructures de propietat de la terra i les unitats d'explotació al País Valencià. Mètode i fons per al seu estudi». *Economia agrària i història local*, págs. 161-183. Valencia, Institut Alfons el Magnànim.
- (1983): *Propiedad agraria y sociedad rural en la España mediterránea*. Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- ROMEU LLORACH, J. (1978): «El Equivalente y otras contribuciones en el País Valenciano». *Estudis d'Història Contemporània del País Valencià*, págs. 49-78. Valencia, Universitat de València.
- (1981): *El sistema fiscal valenciano, 1715-1823*. Ajuntament de Vinaròs.
- RUIZ TORRES, P. (1981): *Señores y propietarios. Cambio social en el sur del País Valenciano (1650-1850)*. Valencia, Institució Alfons el Magnànim.
- SÁNCHEZ ADELL, J. (1973): «Estructura agraria de Castellón de la Plana en 1398». *Cuadernos de Geografía*, 12, págs. 31-59. Valencia.
- SÁNCHEZ ALMELA, E. (1984): *Guía del Archivo Histórico Municipal de Castellón*. Castellón, Ayuntamiento de Castellón.
- SANZ I ROZALÉN, V. (1995): *D'artesans a proletaris. La manufactura del cànem a Castelló (1732-1843)*. Castellón, Diputació de Castelló.
- SEBASTIÀ, E. y PIQUERAS, J. A. (1987): *Pervivencias feudales y revolución democrática*. Valencia, Institut Valencià d'Estudis i Investigació. Edicions Alfons el Magnànim.
- TORRES FAUS, F. (1996): *Les divisions administratives històriques i l'ordenació del territori al País Valencià*. Universitat de València. Tesis doctoral inédita.

RESUMEN: *Fuentes agrarias precatastrales Valencianas. Su utilidad geográfica*: Los *Llibres de Vàlues de la Peyta* y *Cap-patrons* constituyen los padrones agrarios valencianos más antiguos. Como fuente geográfica informan sobre la propiedad, parcelación, tipos de tierra y cultivos. La riqueza de sus datos permite una representación cartográfica aproximada.

PALABRAS CLAVE: Geografía histórica. Fuentes precastrales. Fuentes geohistóricas. *Llibres de la Peyta*. *Cap-patrons*. Valencia.

RÉSUMÉ: *Sources agraires precadastrales Valenciannes. Son utilité géographique*. Les *Llibres de Vàlues de la Peyta* et *Cap-patrons* sont les plus anciennes registres agraires valenciens. Comme source géographique ils nous informent en plus de la propriété, du parcellement, des types de terre et des cultures. En outre, ils permettent de s'approcher à leur représentation cartographique.

MOTS CLÉS: Géographie historique. Sources precadastrales. Sources géohistoriques. *Llibres de la Peyta*. Cap-patrons. Valencia.

ABSTRACT: *Valencia agrarian precatastral sources. Its geographical utility.* The so-called *Llibres de Vàlues de la Peyta* and *Cap-patrons* are the oldest agrarian census in Valencia. As a geographic source, they give information about the properties, their division into plots, and about the types of lands and crops. They also make possible an approximate cartographic representation of all this.

KEY WORDS: Historical Geography. Precatastral Sources. Geohistorical Sources. *Llibres de la Peyta*. *Cap-patrons*. Valencia.